



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

Entre los suscritos, a saber, de una parte, la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – REGIÓN CENTRAL RAP-E, persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico, identificada con NIT 900.788.066-2, con domicilio en Bogotá D.C. y representada legalmente por FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, en su calidad de Gerente, nombrado mediante el Acuerdo Regional 007 de 2019 identificado con cédula de ciudadanía N° 4.190.552, en adelante denominado **REGIÓN CENTRAL – RAP-E**; de otra parte, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, entidad pública, representada legalmente por FLOR MARÍA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.450.411, en su calidad de Alcaldesa Municipal según lo acredita el acta de elección expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en adelante denominado **LA ALCALDÍA**; de otra, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA – ASOJUNTAS COGUA, constituida a través de acta, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, representada legalmente a través de su presidente LILIANA ALEJANDRA CASTAÑEDA RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.304.496 de Bogotá, en adelante **ASOJUNTAS COGUA**; y por otra parte, trece (13) propietarios y/o poseedores de catorce (14) predios, descritos e identificados de forma individual en el **ANEXO N°1** (documento que hace parte integral del presente acuerdo), actuando en calidad de **BENEFICIARIOS** del incentivo de pago por servicios ambientales de que trata el presente acuerdo.

Las partes intervinientes han convenido celebrar el presente acuerdo de conservación previo el siguiente marco normativo y consideraciones.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que en virtud del artículo 2 de la Constitución Política y el principio de Coordinación contemplado en la ley 489 de 1998, artículo 6, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, permitiendo entre las mismas el apoyo mutuo.
2. Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
3. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.
4. Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
5. Que, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, en sus artículos 306 y 325, mediante convenio No. 1676 de septiembre 25 del 2014 se constituyó la **REGIÓN CENTRAL – RAP-E**, como



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

6. Que dentro de los cinco ejes estratégicos definidos por la **REGIÓN CENTRAL - RAP-E** en su agenda de estructuración regional, se encuentra el de sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, el cual tiene como fin coordinar el diseño y la gestión de los planes y proyectos relacionados con la estructuración y conexión de corredores biológicos, y a la consolidación de ecosistemas estratégicos, fomentando a la vez incentivos por servicios ambientales, prevención de riesgos de desastres y acciones de adaptación y mitigación, para enfrentar el cambio climático, garantizando el mantenimiento, la protección y la preservación de la Estructura Ecológica Principal de la Región.
7. Que el Plan Estratégico Regional PER, instrumento de planeación adoptado por la **REGIÓN CENTRAL - RAP-E**, en lo que refiere al eje de Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, establece como hecho regional "*La Región Central con seguridad hídrica para la sustentabilidad del territorio*", promoviendo estrategias tales como "Agua limpia y disponible", la cual de conformidad con el Plan Operativo Anual de Inversiones de la **REGIÓN CENTRAL - RAP-E** de la vigencia, requiere, para su cumplimiento, adoptar e implementar el modelo regional de incentivos de la conservación.
8. Que los Decretos 953 de 2013, 870 de 2017 y 1007 de 2018 y el documento CONPES 3886 de 2017, dictaron lineamientos en relación con la implementación de los esquemas de PSA, en la búsqueda de fortalecer los valores culturales y de reconocimiento social relacionados a la conservación de los recursos hídricos y la biodiversidad del país, estableciendo que estos pueden ser ejecutados por "*personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, que reconocen el incentivo económico (...) de forma voluntaria o en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones ambientales*".
9. Que en virtud de lo anterior y atendiendo la articulación institucional la **REGIÓN CENTRAL - RAP-E** y la Gobernación de Cundinamarca suscribieron el Convenio No. SIR-CDCVI-010 de 2019, cuyo objeto es el de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Cundinamarca, y la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE- para generar acciones tendientes a cumplir con el proyecto de 'incentivos a la conservación' en el departamento de Cundinamarca*".
10. Que en relación con los acuerdos voluntarios de conservación, tal como lo ha señalado la jurisprudencia en la sentencia C 644 de 18 de octubre de 2017, al analizar la constitucionalidad del Decreto Ley 870 del 25 de mayo de 2017, la Corte Constitucional dejó claro que dicho Decreto no desconoce el inciso 1° del artículo 355 de la Carta Política¹, dado que el incentivo que se paga en el modelo de Pago por Servicios Ambientales sí incluye una contraprestación, esto es, llevar a cabo las acciones tendientes a

¹ **ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

garantizar la protección y conservación ambiental de un ecosistema específico, "de manera que los *"acuerdos voluntarios condicionados a resultados"* son el instrumento contractual que formaliza el compromiso, cuando el Estado otorga subsidios, estímulos económicos, ayudas o incentivos, en razón del cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables."

11. Que en desarrollo del artículo 38 Constitucional, garante del derecho a la libre asociación, se expidió la Ley 743 de 2002, reglamentada por el Decreto 2053 de 2003 y modificada por la Ley 1989 de agosto 2 de 2019, normas mediante las que se regula la constitución, promoción, estructura y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal, las cuales igualmente pueden constituir agremiaciones en segundo grado en su territorio que en la práctica se denominan Asociaciones De Juntas De Acción Comunal.
12. Que con el fin de materializar la vinculación de las Juntas de Acción Comunal dentro de este esquema de conservación, teniendo en cuenta su rol en el territorio, que incluye el interés por el mantenimiento de predios de importancia estratégica para el cuidado de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico; se determinó la participación de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJUNTAS COGUA**, la cual tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y está constituida con los organismos de primer grado fundadores (Juntas de Acción Comunal) y sus demás afiliados y que comprende una importante parte de la población del Municipio de Cogua.
13. Que en lo que tiene que ver con la Política Nacional de Gestión del Recurso Hídrico, dentro de sus principios orientadores plantea la sostenibilidad del recurso hídrico mediante una gestión eficiente y eficaz, considerando el agua como elemento de desarrollo económico y bienestar social, a través de la implementación de procesos de participación equitativa e incluyente, por lo que se proponen estrategias que fortalezcan la gobernabilidad, a partir de la Cultura del Agua, orientada a incrementar en los usuarios de este recurso, conciencia y conocimiento sobre la importancia de conservar y hacer uso sostenible del recurso hídrico, así como de promover prácticas y hábitos de consumo sostenibles frente al mismo.
14. Que en el presente acuerdo se resalta la atención de los principios orientadores del incentivo de pago por servicios ambientales, como la focalización; armonización; complementariedad; costo efectividad; posconflicto, construcción de paz y equidad; solidaridad; territorialidad; y autonomía y libre auto – determinación.

CALIDAD DE LAS PARTES: Las partes aquí intervinientes actúan en la siguiente calidad:

- A. **REGIÓN CENTRAL – RAP-E**, en calidad de INTERESADO EN SERVICIOS AMBIENTALES - PSA, quien se obliga a reconocer el incentivo económico de pago por servicios ambientales.
- B. **LA ALCALDÍA**, entidad territorial que, con fundamento en el artículo 15 del Decreto 870 de 2017, actúa como garante en el ejercicio del deber de colaboración y de apoyo en la gestión administrativa,



ACUERDO DE CONSERVACION No. 04 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

en este caso a la **REGIÓN CENTRAL – RAP-E** para la supervisión y acompañamiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

- C. ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJUNTAS COGUA**, en calidad de entidad de carácter cívico, sin ánimo de lucro, comprometida con el mantenimiento del medio ambiente y el cuidado del recurso hídrico en su territorio, interesada en promover planes y programas de beneficio común para sus juntas de Acción Comunal afiliadas en el territorio del municipio de Cogua a las cuales pertenecen los **BENEFICIARIOS**.
- D. BENEFICIARIOS**, las trece (13) personas propietarias y/o poseedoras de catorce (14) predios, según lo descrito individualmente en el **ANEXO N° 1**, documento que hace parte integral del presente acuerdo, quienes actúan en calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de los inmuebles descritos en el mismo anexo.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Que los beneficiarios propietarios o poseedores de los predios descritos en el **ANEXO N° 1**, postulados para participar en el programa, ubicados en el municipio de Cogua, fueron identificados, focalizados, evaluados, seleccionados y priorizados por la **REGIÓN CENTRAL – RAP-E** para recibir el incentivo en especie del que trata el presente acuerdo.
2. Que los predios fueron técnicamente seleccionados para participar, por cumplir con los criterios y características valoradas individualmente en cada área, siguiendo los lineamientos de la legislación vigente para los proyectos de Pago Por Servicios Ambientales, acorde con los lineamientos técnicos que soportan el presente acuerdo según lo descrito en el Documento Técnico que hace parte integral del acuerdo.
3. Que entre la **REGIÓN CENTRAL – RAP-E** y los **BENEFICIARIOS**, han acordado que el primero reconocerá a los segundos un incentivo por las acciones de preservación o restauración realizadas dentro de los predios descritos en **ANEXO N° 1**, con el fin de mantener y mejorar los servicios ecosistémicos, de acuerdo con las estipulaciones generales aquí consagradas y las particulares para cada uno establecidas en el mismo anexo.
4. Que los **BENEFICIARIOS** destinarán el área del predio definido al uso exclusivo de conservación, preservación, restauración, o según corresponda, conforme la negociación y condiciones técnicas de manejo para cada uno de los predios de su propiedad o posesión, según las estipulaciones particulares para cada caso.
5. El presente acuerdo tiene por objeto la conservación, preservación o restauración de áreas de terreno determinadas y seleccionadas previamente conforme a los criterios legales, la descripción, alineación y extensión particular de cada predio objeto de incentivo; uso de suelo acordado en el predio; uso sostenible de áreas no cubiertas con el incentivo; y condiciones mínimas para el manejo, acorde con



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

régimen de uso establecido en las normas y prácticas ambientales requeridas, que se encuentran descritas en ANEXO N°1.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Ejercer conjuntamente y por medio del presente acuerdo voluntario de conservación, las acciones tendientes a la conservación de áreas de importancia estratégica en los predios ubicados en el Municipio de Cogua, identificados previamente y que pueden ser consultados en el Documento Técnico, que hace parte integral de este acuerdo, y conforme a las condiciones y lineamientos allí descritos.

ALCANCE: Realizar actividades de conservación, preservación y restauración según corresponda, en los predios descritos en ANEXO N°1 conforme los lineamientos técnicos que para cada caso particular se establecen en el mismo anexo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES MUTUAS.

1. Trabajar conjuntamente para contribuir a la conservación, preservación y restauración de los recursos naturales, siendo el cuidado del medio ambiente parte de la responsabilidad ambiental, social e institucional.
2. Cuidar, mantener y destinar las áreas objeto de este acuerdo a la conservación, preservación o restauración según el caso, con las actividades que se acuerdan particularmente con cada beneficiario, evitando acciones u omisiones que generen daños a los recursos naturales, con el fin de impedir la deforestación, degradación o reducción de bosques naturales.
3. Concertar de manera conjunta las labores de conservación, preservación y restauración según corresponda, el seguimiento, monitoreo y cumplimiento constante de las mismas, junto con mecanismos de asistencia técnica, responsabilidad social, ambiental e institucional.
4. Desarrollar el acuerdo de conservación basado en la articulación institucional y social, conforme las competencias y obligaciones de cada parte interviniente y el cumplimiento de los términos acordados en el presente acuerdo y sus anexos, atendiendo el acompañamiento técnico y la supervisión correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: USO DE SUELO ACORDADO EN LAS ÁREAS DESTINADAS A INCENTIVO.

Ha de señalarse que el suelo de los predios objeto de este acuerdo de conservación actualmente es agrícola, estos se encuentran sembrados con plantas nativas, o en utilización para actividad agropecuaria que es agresiva con los suelos y genera erosión en los mismos. Por lo tanto, cada uno de los **BENEFICIARIOS** se compromete a dejar el área referida sin ninguna intervención perjudicial, para que el suelo mismo vaya recuperándose de manera natural, esto conlleva la realización de actividades de preservación, conservación o restauración particular para cada predio que estarán acorde con el régimen



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

de uso establecido en las normas y prácticas ambientales requeridas, y que, para los fines del presente acuerdo se concertan y se consignan en el ANEXO N°1 de forma individual para cada uno de los beneficiarios.

CLAUSULA CUARTA: USO SOSTENIBLE DE AREAS NO CUBIERTAS CON EL INCENTIVO. El uso sostenible de la extensión restante de cada predio que no fue objeto de este acuerdo para la entrega de incentivo de pago por servicios ambientales deberá mantenerse de conformidad con el régimen de uso establecido en las normas, las actividades exclusivas acordadas con cada beneficiario y las buenas prácticas requeridas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES INTERVINIENTES. Los intervinientes, a través de la suscripción del presente acuerdo, se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones que adquieren, por el término pactado, dirigidas a contribuir con la conservación, preservación o restauración de los recursos naturales a fin de preservar el recurso hídrico, que beneficia a la comunidad en general.

A. OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CENTRAL - RAP-E:

1. Hacer entrega a los **BENEFICIARIOS** del incentivo consagrado en el ANEXO N°1, de conformidad con los términos concertados con cada uno de ellos.
2. Durante el término del acuerdo, la **REGIÓN CENTRAL - RAP-E** verificará el cumplimiento de las actividades pactadas, para lo cual se deberá dejar soporte documental, fotográfico, y todo aquel que se considere necesario, a fin de lograr documentar el proyecto, sus resultados, su impacto, los beneficios aportados y la importancia de la continuidad en su desarrollo. Estas deberán desarrollarse tomando en cuenta la participación de la comunidad beneficiaria.
3. Realizar la verificación de las actividades acordadas en las áreas destinadas a las acciones de conservación, en consonancia con las directrices técnicas establecidas o las que disponga la ley o las autoridades ambientales.
4. Dar cumplimiento a las disposiciones legales referente a pagos por servicios ambientales - PSA.
5. Suscribir las actas o documentos necesarios durante la ejecución del acuerdo.
6. En caso de observar incumplimiento bien sea en virtud del seguimiento propio o bien sea informado por **LA ALCALDÍA** o **ASOJUNTAS COGUA**, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** queda facultada para imponer amonestaciones escritas que conminen a garantizar el cumplimiento, de persistir el incumplimiento se aplicara lo contemplado en la cláusula Décimo Segunda, sin que por ello se genere indemnización alguna, de lo anterior deberá dejarse constancia escrita en cada una de las actuaciones a fin de garantizar el debido proceso.
7. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1007 de 2018, en su artículo 2.2.9.8.3.2, la **REGIÓN CENTRAL - RAP-E** deberá efectuar el registro de este proyecto ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, autoridad ambiental competente y con jurisdicción en el municipio de Cogua, Cundinamarca.

B. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Serán obligaciones especiales del beneficiario las siguientes:



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

1. Los **BENEFICIARIOS** se comprometen a realizar y desarrollar las acciones de preservación, conservación o restauración según le corresponda, en el área delimitada de su predio objeto de este acuerdo, salvaguardando en todo momento la integralidad de la zona objeto del incentivo por servicios ambientales, de conformidad con los lineamientos particulares consignados en el **ANEXO N°1**.
2. Recibir la asistencia técnica que le brinden las instituciones involucradas, y asistir a las reuniones encaminadas a adelantar y fortalecer las labores de conservación con las que se compromete.
3. Atender los requerimientos de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, de **LA ALCALDÍA** o de **ASOJUNTAS COGUA**, dirigidas a mantener el cumplimiento de lo acordado.
4. Recibir el incentivo pactado en este acuerdo y destinarlo de conformidad con la información suministrada para cada uno en el **ANEXO N°1**.
5. Los **BENEFICIARIOS** deberán realizar todas las acciones tendientes a cuidar, administrar y delimitar las áreas acordadas a proteger, conservar o restaurar objeto de este acuerdo, a fin de protegerlas y cumplir con lo acordado, apoyándose con su propio personal y equipo o con sus propias labores de campo o con la utilización de los elementos que considere necesarios de acuerdo con las estipulaciones dadas por la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**.
6. Mantener o mejorar, conforme el objeto del presente acuerdo, las condiciones actuales de las áreas establecidas dentro del acuerdo.
7. Acatar la correcta destinación de incentivos del acuerdo en cuanto a las restricciones en campañas políticas, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, incluido su logo institucional, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales;
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del acuerdo, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas;
 - c. Garantizar que el incentivo económico, sea exclusivamente dedicado a su objeto y que no sean ellos o sus productos, utilizados para actividades proselitistas;
 - d. No realizar actividades, entregas de elementos o cualquier otro recurso del acuerdo a nombre de cualquier candidato de elección popular;
 - e. Poner en conocimiento de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de las actividades o incentivos del acuerdo en proselitismo político.
8. Acatar las recomendaciones de cualquiera de las entidades intervinientes, de autocuidado para la realización de las diversas actividades del acuerdo.
9. Prevenir cualquier tipo de actividad contraria a las de conservación ambiental que cause degradación sobre los servicios ecosistémicos en las áreas en coberturas naturales.
10. Permitir el libre ingreso al personal de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, de **LA ALCALDÍA** y de **ASOJUNTAS COGUA**, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos cuando sea necesario, sin que implique un previo aviso por parte de los mismos.
11. Demás obligaciones consignadas en el **ANEXO N°1**.

PARÁGRAFO PRIMERO: INCENTIVOS AMBIENTALES. El presente acuerdo no exime a los **BENEFICIARIOS** de acceder a los demás incentivos de todo tipo establecidos por la legislación colombiana, siempre que estos no estén en contravía del PSA o se consigne dos veces por la protección



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

del mismo servicio ambiental tal como lo establece el artículo 2.2.9.8.2.5 del Decreto 1007 de 2018 el cual manifiesta:

"ARTÍCULO 2.2.9.8.2.5. Estimación del valor del incentivo de Pago por Servicios Ambientales.

(...) **PARÁGRAFO 4.** Un proyecto de pago por servicios ambientales podrá incluir diferentes modalidades de pago por servicios ambientales en una misma área y ecosistema estratégico, sin que implique que se pague por encima del valor estimado ni que se pague dos o más veces el mismo servicio ambiental por cualquier incentivo."

C. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.

1. **LA ALCALDÍA**, por sus propios medios y a través de sus dependencias especializadas, realizará apoyo técnico a la supervisión de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, en consonancia con las directrices establecidas o las que disponga la ley o las autoridades ambientales.
2. Realizar visitas periódicas, por lo menos una vez cada 6 meses, de seguimiento y monitoreo a los **BENEFICIARIOS**, comunicando a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** la normalidad del desarrollo del acuerdo y/o cualquier novedad generada.
3. En caso de advertir algún incumplimiento por parte de los **BENEFICIARIOS**, se deberá informar de manera inmediata a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, para que ésta inicie los trámites pertinentes al incumplimiento.
4. De considerarlo, la **ALCALDÍA MUNICIPAL** podrá acordar de forma independiente con los **BENEFICIARIOS**, y con sus propios recursos áreas adicionales para la conservación.

D. OBLIGACIONES DE ASOJUNTAS COGUA: En virtud de sus funciones estatutarias de servicio comunitario, y como organización asociativa interesada en garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los **BENEFICIARIOS** vinculados al presente acuerdo, deberá:

1. Verificar los lineamientos técnicos y administrativos de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** para contribuir al seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las acciones de conservación por parte de cada uno de los **BENEFICIARIOS**.
2. Acompañar y verificar la distribución y entrega de los incentivos a los **BENEFICIARIOS**. En caso de advertir algún incumplimiento deberá informar de manera inmediata a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**.
3. **ASOJUNTAS COGUA**, a través de su representante legal, se compromete por el término de duración del acuerdo, que de presentarse cambios en su administración esto no afectará el presente proyecto, y por tanto este ente comunal debe respetar y ser garante de los compromisos ecosistémicos adquiridos en el presente acuerdo.
4. **ASOJUNTAS COGUA**, en calidad de garante de compromisos ecosistémicos del acuerdo, apoyará la supervisión y buen desarrollo del proyecto en sus etapas según el cronograma establecido prestando el apoyo que pueda ofrecer a través de visitas de seguimiento y monitoreo reportando el cumplimiento de ello a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**.
5. Podrá recibir y aplicar los conocimientos adquiridos en los procesos formativos del proyecto, si los hubiere.
6. Constituir póliza de seguro con el fin de que se ampare el cumplimiento de los compromisos causados a cargo de los beneficiarios en el presente acuerdo, en porcentaje del 50% sobre el valor del incentivo entregado en cada uno de los predios.



ACUERDO DE CONSERVACION No 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

7. Acatar la correcta destinación de incentivos del acuerdo en cuanto a restricciones en campañas políticas, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, incluido su logo institucional, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales;
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del acuerdo, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas;
 - c. Garantizar que el incentivo económico, sea exclusivamente dedicado a su objeto y que no sean ellos o sus productos, utilizados para actividades proselitistas;
 - d. No realizar actividades, entregas de elementos o cualquier otro recurso del acuerdo a nombre de cualquier candidato de elección popular;
 - e. Poner en conocimiento de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** y a través del supervisor del acuerdo, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de las actividades o incentivos del acuerdo en proselitismo político.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD. El presente Acuerdo no constituye reconocimiento de derechos de propiedad privada de cualquier título como quiera que, el incentivo a entregar se refiere única y exclusivamente a la obligación que contraen los **BENEFICIARIOS** de realizar actividades de conservación, preservación o restauración según corresponda en el área objeto del reconocimiento, así como tampoco limita el derecho de dominio que los **BENEFICIARIOS** tienen respecto de los predios objeto del presente acuerdo; la suscripción del presente acuerdo **NO** implica obligación alguna por parte de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, ni de ninguna autoridad, a ejercer la compra o venta del predio objeto de la firma de este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL ACUERDO. El término del acuerdo será de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la firma del mismo, el cual podrá ser prorrogado por los intervinientes de conformidad con lo establecido en el decreto 1007 de 2018, CLAUSULA 2.2.9.8.3.1, literal a.

CLÁUSULA OCTAVA: VENTA DEL INMUEBLE. Si alguno de los **BENEFICIARIOS** durante el término de vigencia del Acuerdo, llegare a realizar la venta del inmueble, es su obligación, previo a la venta o la entrega del inmueble según el caso, informar al nuevo propietario o poseedor sobre la existencia y contenido del presente Acuerdo. Al igual dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato promesa de compraventa o escritura pública según lo pacten las partes que intervengan en la compraventa, el beneficiario deberá informar por escrito a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, a **LA ALCALDÍA** y a **ASOJUNTAS COGUA** sobre este hecho, indicando para ello el nombre, número de identificación, dirección de residencia y número telefónico de contacto del nuevo propietario o poseedor. El Beneficiario se obliga a incluir en el documento de compraventa o de transferencia de la posesión la nota correspondiente en la que conste la vigencia del presente acuerdo respecto del predio en particular.

En todo caso, si el nuevo Propietario o Poseedor que no sea autoridad ambiental, departamental o municipal, no acepta dar continuidad a los compromisos contraídos en el marco del acuerdo, este se dará por terminado para el beneficiario en específico sin que ello configure incumplimiento de las partes, y en tal situación, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** realizará una verificación técnica del estado de cumplimiento del



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

Acuerdo a efectos de proceder de la siguiente manera:

- i. Si se encuentra que los incentivos entregados son susceptibles de ser removidos y cedidos para su uso en otro predio de manera que sean cumplibles los objetivos del acuerdo, se podrá realizar la correspondiente verificación con **ASOJUNTAS COGUA** acerca de los interesados en constituirse como beneficiarios mediante la cesión del Acuerdo y se estructurará la ficha técnica de caracterización que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos, de manera que se incluya dicho beneficiario en el presente acuerdo.
- ii. En caso de que los incentivos entregados no sean susceptibles de ser removidos y cedidos para su uso en otro predio o que la verificación del estado de cumplimiento haga necesaria la continuidad de los compromisos establecidos sobre el respectivo incentivo, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** se reservará el derecho, previa concertación con el nuevo propietario o poseedor, de incluirlo en futuros proyectos o programas de la entidad por el término de vigencia del presente acuerdo.

A su vez, si el nuevo propietario corresponde a una autoridad ambiental, departamental o municipal, se buscará por parte de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** un espacio de concertación a efectos de lograr la continuidad de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo, en aras de la coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas.

PARÁGRAFO. La **REGIÓN CENTRAL RAP-E** autorizará la cesión del acuerdo al nuevo propietario o poseedor, si este manifiesta su interés por escrito de continuar la ejecución del programa en su predio, caso en el cual se requerirá certificado de libertad y tradición donde se constate la inscripción de la compraventa a favor del nuevo comprador, junto con el título correspondiente, o en caso del poseedor los documentos que acrediten tal situación respecto del nuevo ocupante y se suscribirá con él, un documento en el que conste la cesión correspondiente el cual deberá estar suscrito por el vendedor, por el nuevo propietario o poseedor y la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**. Esta y cualquier otra cesión de las obligaciones del beneficiario en el presente acuerdo deberá estar autorizado por la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**.

CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL INCENTIVO. La **REGIÓN CENTRAL RAP-E** reconocerá a los **BENEFICIARIOS**, a título de incentivo, los bienes que constituyeron el elemento negociador con cada uno de ellos, como pago en especie, conforme se determina de forma particular en el **ANEXO N°1** para cada uno de ellos, el cual corresponde al valor establecido por hectárea, documento que hace parte integral del presente acuerdo. La entrega se hará con el acompañamiento y verificación de **ASOJUNTAS COGUA**.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y SANCIONES. En caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, por parte de alguno de los **BENEFICIARIOS**, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

- **PRIMERA VEZ:** Si alguno de los **BENEFICIARIOS** incumple con cualquier acción de conservación u obligaciones a su cargo pactadas en este acuerdo, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** hará un llamado de



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

atención verbal y por escrito al infractor, con copia a todas las partes intervinientes en el acuerdo y al archivo físico.

- **SEGUNDA VEZ:** Si cualquiera de los **BENEFICIARIOS** persiste y/o por segunda ocasión incumple con cualquiera de las acciones de conservación u obligaciones a su cargo pactadas en este acuerdo, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** declarará el incumplimiento y se le comunicará al beneficiario infractor su expulsión del Acuerdo de Conservación, haciendo efectiva la cláusula décimo segunda y el reintegro de los valores descritos en la misma; adicionalmente, y como penalización por el incumplimiento de los compromisos, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** y **LA ALCALDÍA** no formalizarán acuerdos de PSA con personas a las cuales se les haya reportado incumplimiento en el marco de estos proyectos durante el término de vigencia del presente acuerdo, igualmente la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** informará del incumplimiento a la Corporación Autónoma Ambiental que tenga jurisdicción en el municipio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente Acuerdo, respecto de uno o a totalidad de los **BENEFICIARIOS**, o cualquiera de las demás partes, por las siguientes circunstancias:

- A. Por mutuo acuerdo.
- B. Por declaratoria unilateral de incumplimiento por parte de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas para cualquiera de las demás partes.
- C. Por compra del predio que efectúe cualquier autoridad ambiental, departamental o municipal, acorde con la normativa vigente.
- D. Por vencimiento del término establecido para el presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REINTEGRO. En caso de declararse incumplimiento por parte de los **BENEFICIARIOS**, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, a título de **REINTEGRO**, podrá exigir al beneficiario que incumpla, la devolución de la suma correspondiente al 50% del valor total del incentivo entregado al correspondiente beneficiario bajo el presente acuerdo de conservación.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De común acuerdo entre las partes, éstas quedan exoneradas de los compromisos derivados del presente acuerdo, que han sido pactados a su cargo, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de los mismos, cuando las causas corresponden a un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Para el efecto, la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada el mismo día o a más tardar, el día hábil siguiente a la fecha de su ocurrencia.

Si dentro de los diez (10) días hábiles a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito mencionado, no se han superado sus efectos, las partes (individual o general) convendrán un plazo de suspensión del término del Acuerdo mientras se supera la situación, tiempo en el cual no resultan exigibles las obligaciones, así como los plazos tampoco transcurren para la terminación del Acuerdo. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, el plazo convenido, las



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

actividades desarrolladas hasta la fecha y las que faltan por adelantar, y en todo caso se plantearán alternativas de solución a efectos del cumplimiento.

Si vencido el plazo de suspensión pactado, se encuentra que no fueron superadas las causas que le dieron origen, se podrá aplicar el literal A de la cláusula décimo primera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD. Los **BENEFICIARIOS** se comprometen, con la suscripción del presente acuerdo, a mantener indemne a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven del desarrollo del proyecto.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Con ocasión a la celebración y ejecución del presente acuerdo, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a las otras partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. La **REGIÓN CENTRAL RAP-E** no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que utilicen los **BENEFICIARIOS, LA ALCALDÍA** o **ASOJUNTAS COGUA** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. El presente acuerdo no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las partes que lo suscriben.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente acuerdo se regirá por las normas citadas en el marco normativo, y en lo no regulado por ellas en las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia derivada de este acuerdo o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución será resuelta definitivamente mediante arreglo directo.

En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra de la existencia de dicha diferencia y la etapa de arreglo directo surgirá desde el día hábil siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su notificación. Si la solución no se logra por la vía directa, se procederá conforme las normas civiles y comerciales aplicables.

De conformidad con lo anterior, el presente Acuerdo presta merito ejecutivo, para el cobro judicial de las obligaciones que de éste se deriven, sin necesidad de requerimiento previo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL ACUERDO. Hacen parte integral del presente Acuerdo y pueden ser consultados en la carpeta administrativa correspondiente, los siguientes documentos:

A. Fichas de caracterización predial.



ACUERDO DE CONSERVACION No. 004 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL RAP-E, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y BENEFICIARIOS.

- B. Documentos que acreditan la titularidad de los predios y la identidad de los catorce (14) beneficiarios.
- C. Documentos que acreditan la posesión para los beneficiarios en esta condición.
- D. Anexo N°1 - Identificación de beneficiarios y obligaciones particulares.
- E. Documento Técnico Para la Implementación del Modelo Regional de Incentivos a la Conservación - MRIC- en el Municipio de Cogua, Cundinamarca.
- F. Acta de ASOJUNTAS COGUA por medio de la cual se autoriza a la celebración del presente acuerdo.

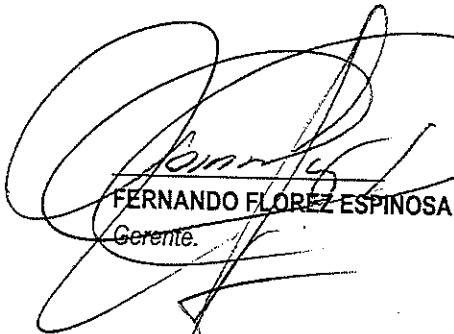
Una vez leído y con pleno conocimiento de su contenido, las partes lo aprueban dejando constancia que los **BENEFICIARIOS** que hacen parte del presente acuerdo confirman su vinculación y aprobación con la firma del **ANEXO N°1**, contentivo además de las obligaciones particulares.

El presente documento se firma en Cogua, Cundinamarca a los 28 días del mes de Febrero 2020.

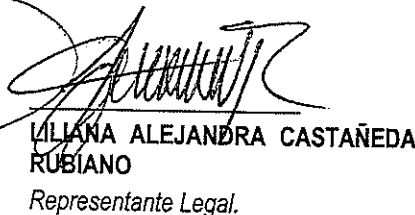
Por la **REGIÓN CENTRAL – RAP-E**,
E,

Por **ASOJUNTAS COGUA**,

Por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA**,





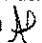
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Gerente.



LILIANA ALEJANDRA CASTAÑEDA RUBIANO
Representante Legal.



FLOR MARÍA MURCIA MURCIA
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Jorge Enrique González Garnica.
Revisó: Karol González Mora – Asesora Jurídica RAP-E 
Carlos Alexander Barragán Pacheco 
Alejandra Acosta Estupiñán 
Aprobó: Karol González Mora – Asesora Jurídica RAP-E 